



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2019-MPC

Calca, 30 de octubre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de octubre de 2019, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 19) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales";

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señalan sobre la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el artículo 48°, literal 1) establece que: Las Municipalidades de Centros



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2013-CM/MPC, de fecha 14 de octubre de 2013, se aprobó: Artículo Primero: CREASE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PATABAMBA, la misma que está conformada con los anexos Puma Orcco, Ayllu Libre, Pata Cancha y las Comunidades de Q'enqo y Sihua del Distrito de Coya, Provincia de Calca, Región Cusco. Artículo Segundo: ESTABLECER que la circunscripción territorial de la Municipalidad que se menciona en el artículo precedente, es de conformidad al plano de ubicación y plano topográfico y perimétrico que forma parte de la presente ordenanza municipal y con los límites comprendidos: (...). Artículo Tercero: DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, las funciones siguientes: a) Celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional según capacidad operativa de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba. b) Gestion y tratamiento de residuos sólidos, ello incluye el cobro por el recojo de los residuos sólidos en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba. c) Gestionar la construcción de infraestructuras en circunscripción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba. d) Expedición de constancias de posesión solamente para la obtención de los servicios básicos (agua, fluido eléctrico y desagüe), dicho documento deberá adecuarse a las normas municipales emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca. e) Expedición e inscripción de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en el Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, previo trámite ante RENIEC. f) Cobro por la extracción de material agregado en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, para lo cual se deberá de tener en cuenta las normas legales, la Ordenanza Municipal y otros que rigen sobre la materia. Facultando cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrios se encuentran estimados percibir como contra prestación de los servicios respectivos, los mismos que se entenderán como transferencias efectuadas por la Municipalidad Distrital de Coya, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto a la Municipalidad Distrital de Coya. Artículo Cuarto: DENEGAR por el momento la transferencia de un porcentaje de los recursos propios y de los transferidos por el Gobierno Central a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba por no existir por el momento las condiciones administrativas mínimas para su administración. (...);

Que, Mediante Oficio N° 082-2019-A-MCPTB/3C, de fecha 17 de septiembre de 2019 e ingresada a la Entidad con Registro N° 11690, de fecha 04 de octubre de 2019, Moisés Champi Champi – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, solicita la modificación del artículo tercero y artículo cuarto de la citada Ordenanza Municipal, conforme se detalla a continuación:

"Artículo Tercero: DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, las funciones siguientes: a) Celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional según capacidad operativa de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba. b) Gestion y tratamiento de residuos sólidos, ello incluye el cobro por el recojo de los residuos sólidos en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba. c) Gestionar la construcción de infraestructuras en circunscripción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba. d) Expedición de constancias de posesión solamente para la obtención de los servicios básicos (agua, fluido eléctrico y desagüe), dicho documento deberá adecuarse a las normas municipales emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca. e) Expedición e inscripción de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en el Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, previo trámite



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

ante RENIEC. f) Cobro por la extracción de material agregado en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, para lo cual se deberá de tener en cuenta las normas legales, la Ordenanza Municipal y otros que rigen sobre la materia. g) Gestionar el mejoramiento y desarrollo de la economía sobre la actividad del turismo, que incluye el cobro por la atención de dicha actividad. h) Gestionar sobre el otorgamiento de licencias de funcionamiento acorde a las normas vigentes. i) Velar por la Educación, Salud, Cultura y Deporte. j) Defensa y promoción de derechos – DEMUNA. Facultando cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrios se encuentran estimados percibir como contra prestación de los servicios respectivos y otros que son considerados como recursos directamente recaudados, para cuyo efecto deben rendir cuenta a la Municipalidad Distrital de Coya. Artículo Cuarto: La Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Coya, están obligados de acuerdo a Ley a transferir recursos económicos de la Fuente de Financiamiento FONCOMUN, de acuerdo a su presupuesto institucional de apertura y que no podrá ser menor de 17 % de UIT por cada una de las Municipalidades, conforme determina la Ley del Presupuesto Participativo y habilitar la transferencia de recursos por el Gobierno Central a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba.";



Que, mediante Informe N° 114-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2019, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, opina favorablemente por la trasferencia de recursos a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados, cuyo monto estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Entidad;

Que, a través de la Opinión Legal N° 529-2019-ASLE-MPC-A-JJMP, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Calca, opina por la procedencia de la modificación del artículo tercero y artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 008-2013-CM/MPC, de fecha 14 de octubre de 2013; recomendado además, poner a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de octubre de 2019, Juan Huallpa Alagón - Regidor de la Municipalidad Provincial de Calca, solicitó en la Estación de Pedidos, que pase a la Estación de Orden del Día, la solicitud de modificación del artículo tercero y artículo cuarto de la citada Ordenanza Municipal, presentada por Moisés Champi Champi – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, para su debate y posterior aprobación, (...);

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO Y ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2013-CM/MPC, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo tercero y artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 008-2013-CM/MPC, de fecha 14 de octubre de 2013, conforme se detalla a continuación:

"Artículo Tercero: DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, las funciones siguientes:

- a) Celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional según capacidad operativa de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

- b) Gestión y tratamiento de residuos sólidos, ello incluye el cobro por el recojo de los residuos sólidos en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba.
 - c) Gestionar la construcción de infraestructuras en circunscripción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba.
 - d) Expedición de constancias de posesión solamente para la obtención de los servicios básicos (agua, fluido eléctrico y desagüe), dicho documento deberá adecuarse a las normas municipales emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca.
 - e) Expedición e inscripción de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en el Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, previo trámite ante RENIEC.
 - f) Cobro por la extracción de material agregado en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, para lo cual se deberá de tener en cuenta las normas legales, la Ordenanza Municipal y otros que rigen sobre la materia.
 - g) Promover, regular y desarrollar actividades turísticas, culturales, recreativas y deportivas.
 - h) Promover y controlar la creación de mercados de abastos.
 - i) Realizar el control y cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.
 - j) Otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos comerciales, conforme al TUPA de la Municipalidad Distrital de Coya.
 - k) Gestionar y organizar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños, Mujer y Adolescente – DEMUNA, ello de acuerdo a la Legislación de la materia.
 - l) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones de promoción social..
 - m) Promover el desarrollo integral de la niñez y de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual.
 - n) Concertar con instituciones públicas y privadas sobre elaboración de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo del Centro Poblado de Patabamba.
 - o) Controlar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú el cumplimiento de las Normas en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Calca y Municipalidad Distrital de Coya.
 - p) Expedir carnets de sanidad.
 - q) Autorizar la ocupación de vías públicas y la ubicación de avisos publicitarios o propagandas políticas.
 - r) Elaborar y dar mantenimiento al catastro urbano de la zona.
 - s) Proponer la nomenclatura de las calles, avenidas, parques y vías para su aprobación para su aprobación conforme a Ley.
 - t) Promover y organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios, industriales y artesanales.
 - u) Mantenimiento y cuidado de áreas verde, parques y jardines.
 - v) Deberá contar con una estructura organizativa básica que responda a las competencias establecidas en la presente Ordenanza.
- Facultando cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrios se encuentran estimados percibir como contra prestación de los servicios respectivos y otros que son considerados como recursos directamente recaudados, para cuyo efecto deben rendir cuenta a la Municipalidad Distrital de Coya.

Artículo Cuarto: La Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Coya, están obligadas a entregar a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, ello en atención a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.".

000147

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR, cualquier Norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Ariel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI: 40801778

